



VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 56 de la ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que hacen residir la administración local de cada comuna en la municipalidad y establecen que el Alcalde es su máxima autoridad.
- 2.- Las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la citada ley, que facultan a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, para desarrollar funciones relacionadas específicamente con:
 - b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
 - e) El turismo, el deporte y la recreación;
 - h) El transporte y tránsito públicos;
 - i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
 - j) la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el artículo 63 de la misma ley, específicamente en la letra i) para "dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular".
- 4.- La publicación en el Diario Oficial de 5 de enero de 2020 del Decreto número 4 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote de Coronavirus (Covid-19).
- 5.- La orden de servicio número 50 de 12 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República Regional, que establece la modalidad flexible de la organización del trabajo para sus funcionarios.
- 6.- La declaratoria del estado de emergencia, de acuerdo al artículo 42 de la Constitución Política del Estado, comunicada el día de hoy por el presidente de la República.
- 7.- La orden de "cierre de cines, teatros, restaurantes, pubs, discotecas y eventos deportivos independientes por un tiempo indefinido", publicada en la página del plan de acción del Gobierno (<https://www.gob.cl/coronavirus/>)
- 8.- El Decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 9.- El Decreto exento N°814 de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone el cierre de todo establecimiento de acuerdo a la resolución exenta N°200 de la misma fecha, emitido por el Ministerio de Salud que establece las medidas sanitarias respectivas.

CONSIDERANDO:

- 1.- El rol que corresponde asumir a la Municipalidad de acuerdo a lo establecido por ley y la necesidad de tomar medidas relacionadas con la emergencia nacional generada por el virus COVID-19.
- 2.- Que la Municipalidad de Pucón, en cuanto parte de la Administración del Estado, tiene como uno de sus roles fundamentales dar protección a la población, de acuerdo al artículo 1 inciso 5 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

- 1.- Se ordena el "Cierre total de la comuna de Pucón", de acuerdo al siguiente detalle por un tiempo indefinido".
 - 1.1.- Suspéndase el servicio de Transporte Público Urbano y Rural de la comuna
 - 1.2.- Suspéndase el transporte Público Intercomunal desde y hacia la Comuna de Pucón
 - 1.3.- Ordénese, la paralización y la realización de las faenas de todas las empresas que mantienen obras en el territorio comunal, dado que gran parte de la mano de obra de estas proviene de otras comunas y obliga el traslado periódico de estos a sus fuentes laborales y viveversa. Manteniendo sólo equipos de emergencia necesarios.
 - 1.4.- Suspéndase la atención de público de la municipalidad e impleméntese los servicios en línea para la correcta continuidad de los servicios, así como los respectivos turnos éticos.
 - 1.5.- Manténgase el cierre de cines, restaurantes, bares, pubs, cabarets y centros comerciales
- 2.- Establézcase que el comercio local, adopte las medidas de venta considerando la seguridad de sus empleados y de los clientes, además de la sanitización de los espacios para garantizar la salud de los vecinos.
- 3.- Procúrese y facilítese el libre tránsito de vehículos de emergencia, transporte de mercaderías, combustible, medicamentos y/o cualquier elemento considerado de primera necesidad para enfrentar el COVID19.
- 4.- Notifíquese a la autoridad policial respectiva de tal manera que se de cumplimiento al presente decreto en el periodo más corto posible, disponiendo de los medios técnicos y humanos para ello.

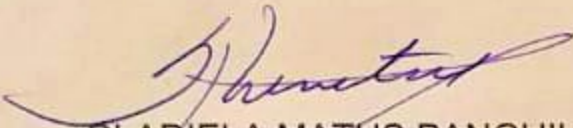


Municipalidad
de Pucón

Publíquese en la página web de la Municipalidad, de acuerdo al artículo 12 inciso final de la ley 18.695.

Remítase por correo electrónico a los Departamentos municipales pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL




RODRIGO ORTIZ SCHNEIER
ALCALDE (S)



V° B° CONTROL

V° B° JURIDICO

ROS/GMP/EFM/WCR/RHLL/efm

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Jurídico
- Dirección de Administración
- Partes